



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2020 14:26:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000633-2020-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000509-2020-DAFO/MC, de fecha 27 de noviembre del 2020 y el informe N° 000523-2020-DAFO/MC, de fecha 2 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, N° 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000318-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
VANDORNE ROMERO Pierre
Emite Illa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 09:10:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T26VFOT

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al Informe N° 000016-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 28 de febrero de 2020, se deja constancia que el 12 de febrero de 2020, Carlos Joselito Marin Tello, presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, el numeral V de las Bases el "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", se detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, el numeral 14.3 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que, en caso de la cancelación del evento vinculado a la postulación o que no sea posible solicitar una modificación, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de las bases: Replanteamiento de actividades de promoción internacional, y la postulación inicial se dejará sin efecto a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, liberando a ambas partes de responsabilidades sobre el cumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos, poniendo fin a la solicitud;

Que, asimismo, el numeral I del Anexo 1 establece que pueden solicitar el replanteamiento de actividades de promoción internacional las personas naturales que presentaron una solicitud al "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" vinculada a eventos internacionales que hayan sido cancelados o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, habiéndose incurrido en gastos no reembolsables y habiendo cumplido correctamente los términos de su postulación;

Que, asimismo, dicho replanteamiento será revisado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 000120-2020-DGIA/MC, que declara como beneficiario del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" a Carlos Joselito Marin Tello;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Poder Ejecutivo decretó que la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo que dictó medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, el 16 de marzo de 2020, el Festival Internacional de Cine de Guadalajara, comunicó a Carlos Joselito Marin Tello, la postergación del evento debido a la restricción de reuniones establecida para el estado de Guadalajara, sede del Festival;

Que, el 25 de agosto de 2020, el Festival notificó mediante correo electrónico a los participantes del evento las nuevas fechas del mismo;

Que, en base al Informe N° 000114-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 02 de noviembre de 2020, Carlos Joselito Marin Tello presentó el replanteamiento de su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, asimismo, se señala que, debido a la postergación del evento, devino en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial ya que la misma fue planteada para un evento presencial que implicaba el traslado de personas, para la cual ya se había incurrido en gastos no reembolsables;

Que, el 25 de noviembre de 2020, se emite la Resolución Directoral N° 000186-2020-DAFO/MC, la cual deja sin efecto la postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" de Carlos Joselito Marin Tello, vinculada al Festival Internacional de Cine de Guadalajara;

Que, mediante el Informe N° 000509-2020-DAFO/MC, de fecha 27 de noviembre del 2020, se brinda opinión favorable a la solicitud de replanteamiento presentada por el señor Carlos Joselito Marin Tello, por su proyecto de participación en la convocatoria para la promoción internacional de la obra "Mapacho" en el Festival Internacional de Cine de Guadalajara, en México;

Que, asimismo, en el mismo informe se da cuenta que debido a la cancelación del evento, devino en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, para la cual ya se había incurrido en gastos no reembolsables;

Que, mediante Informe N° 000523-2020-DAFO/MC, de fecha 2 de diciembre de 2020, se informa que el replanteamiento presentado por el postulante considera la presentación en forma virtual del replanteo de las actividades de promoción a realizar en las secciones del Festival de Cine de Guadalajara; siendo el presupuesto de S/ 5 747,92, lo que corresponde al total de lo solicitado en el replanteamiento, dándose conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Carlos Joselito Marin Tello pueda acceder replanteamiento de actividades del mencionado Estímulo a la Promoción Internacional

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 000120-2020-DGIA/MC, que declaró beneficiario del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" a Carlos Joselito Marin Tello.

Artículo Segundo.- Declárese como beneficiario del Replanteamiento de actividades de la convocatoria "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA SOLICITUD DE REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL	MONTO DEL ESTÍMULO
CARLOS JOSELITO MARIN TELLO	LIMA	MAPACHO	S/ 5 747,92

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por LOSSIO
CHAVEZ Felix Antonio FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2020 17:52:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000120-2020-DGIA/MC

VISTO el Informe N° 000092-2020-DAFO/MC, del 28 de febrero de 2020, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual correspondiente al año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 030-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases de la primera convocatoria del Estímulo a la Distribución Cinematográfica y a la Promoción Internacional en el año 2020 y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral V de las bases para el "Estímulo a la Promoción Internacional-2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las mencionadas bases, detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
VANDORNE ROMERO Pierre
Emite Illa FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2020 17:39:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CLIZMFI

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral 9.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el 28 de febrero de 2020, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, emite el Informe N° 000016-2020-DAFO-MMD/MC, en el que se deja constancia que el 12 de febrero de 2020, Carlos Joselito Marín Tello presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Carlos Joselito Marín Tello pueda acceder al mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, el numeral VIII de las bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 495 000,00 (cuatrocientos noventa y cinco mil, y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio donde se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles) para eventos en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) para eventos en Norteamérica; y hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para eventos en el resto del mundo;

Que, mediante el Informe N° 000092-2020-DAFO-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a esta Dirección que la persona natural beneficiaria Carlos Joselito Marín Tello postula para la promoción internacional de la obra "Mapacho" en el Festival Internacional de Cine de Guadalajara en México, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2020;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la persona natural beneficiaria asciende a S/ 9 596,00 (nueve mil quinientos noventa y seis, y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, habiendo revisado el Informe N° 000092-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”, a la siguiente Persona Natural:

Persona Natural	Región	Proyecto u obra vinculada	Evento internacional vinculado a la postulación	Monto en Soles
Carlos Joselito Marín Tello	Lima	Mapacho	Festival Internacional de Cine de Guadalajara (México)	S/ 9 596,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 399 071,60 (trescientos noventa y nueve mil setenta y uno, y 60/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE